



Reglamento de las Aulas de Computo del Centro Universitario de Tonalá

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento regula las actividades que se realizan en las aulas de cómputo, el servicio de préstamo de equipos de cómputo y de proyección con que cuenta el centro universitario, los derechos y obligaciones de los usuarios, así como las posibles sanciones en caso de incumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento.

Artículo 2. El presente reglamento es de observancia y cumplimiento general para trabajadores y usuarios de los equipos de cómputo y de proyección del centro universitario.

Capítulo II

De las Aulas, Equipos de Cómputo y de Proyección

Artículo 3. Las Aulas de Cómputo están adscritas a la Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje de la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje del Centro Universitario de Tonalá y tienen como finalidad apoyar las actividades universitarias sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura que se realicen en el Centro.

Artículo 4. La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje, a través de su Unidad de Cómputo y Telecomunicaciones para el Aprendizaje es la encargada de brindar el servicio de préstamo, mantenimiento y soporte técnico de las aulas, equipos de cómputo y de proyección del centro universitario.

Artículo 5. Las Aulas de Cómputo ofrecerán los servicios de lunes a viernes con un horario de 8:00 a 19:45 horas y los sábados con un horario 8:00 a 15:45 horas, excepto los días de descanso oficial y los de vacaciones señaladas en los calendarios oficiales de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 6. Los profesores que tengan clase en las Aulas de Cómputo quedarán como responsables del mobiliario, del equipo de cómputo y de proyección con que cuenten, así como del comportamiento de los alumnos y del cumplimiento de este reglamento.

HCCUT/IV/04/2017



Artículo 7. El préstamo de equipos de cómputo y de proyección podrá realizarse a cualquier integrante de la comunidad universitaria del centro, así como a las personas inscritas en cursos de actualización y capacitación que en él se ofrezcan

Artículo 8. El préstamo de equipos de cómputo y de proyección estará sujeto tanto a la asignación de horarios de cursos y servicio, como a la disponibilidad de los mismos.

Capítulo III

De los Derechos y Obligaciones de los Usuarios

Artículo 9. Son derechos del usuario los siguientes:

- I. Hacer uso de las aulas, equipos de cómputo y de proyección para fines estrictamente académicos y de extensión de la cultura, cumpliendo con lo establecido en el presente reglamento;
- II. Recibir los servicios de una manera cortés y profesional; y
- III. Conocer el contenido del presente reglamento.

Artículo 10. Son obligaciones del usuario las siguientes:

- I. Atender puntualmente y a la brevedad las indicaciones del encargado del aula o el profesor que imparta la clase en ella;
- II. Registrarse para hacer uso del equipo de cómputo y de proyección;
- III. Verificar que el equipo prestado funcione correctamente y reportar inmediatamente al encargado del aula cualquier desperfecto del que tenga conocimiento;
- IV. Utilizar el aula y equipo prestado exclusivamente para fines académicos y de extensión de la cultura;
- V. Hablar con un volumen de voz regulado dentro de las Aulas de Cómputo;
- VI. Abstenerse de mover, extraer o alterar cualquier parte del equipo que le haya sido prestado;
- VII. Abstenerse de descargar programas en los equipos de cómputo;
- VIII. Tratar con respeto al encargado del aula y los demás usuarios;
- IX. Abstenerse de consumir alimentos y bebidas dentro del Aula de Cómputo;
- X. Dejar de utilizar el equipo prestado, atendiendo a alguna causa justificada que se presente a consideración del encargado del Aula de Cómputo o profesor responsable de la clase; y
- XI. Conservar limpio y en buen estado tanto el mobiliario como el equipo en el que haya trabajado.

Capítulo IV

De las Sanciones

HCCUT/IV/04/2017



Artículo 11. El maltrato, mutilación, destrucción, pérdida, sustracción ilícita del equipo por parte de los usuarios, son actos que se consideran faltas graves por lo que se sancionarán tomando como base el Título Octavo de la Ley Orgánica de la Universidad, el Estatuto General y el Estatuto del Centro.

Todos los casos anteriores se turnarán para su dictaminación a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro.

Artículo 12. Si una persona inscrita en algún curso de actualización o capacitación incurre en una falta considerada como grave será denunciado ante las autoridades competentes.

Transitorios

Único. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.